Municipalidad
de Chillán Viejo | **Dir. Salud Municipal**

DECRETO ALCALDICIO (S) Nº 4612

REF.: APRUEBA CONVENIO PLAN DE INVIERNO POR PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL.

CHILLAN VIEJO, 18 AGO 2015

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones y la Ley Nº 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1 C Nº 2566 de fecha 13 de Julio de 2015, que sanciona convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

2.- Convenio de fecha 19/06/2015 suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Plan de Invierno por Programa de Apoyo a la Gestión Local".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 19 de de junio de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Plan de Invierno por Programa de Apoyo a la Gestión Local", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta Nº 215.21.03.002.005 Honorario Asimilado a Grado Refuerzo Morbilidad y Kinesioterapia.

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/HHH/OES/MBR/MHF/lcc
DISTRIBUCION:
- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.

Servicio de Salud Ñuble
Ministerio de Salud

RER/WGP/MMD/RPM/dpp

CONVENIO PLAN DE INVIERNO POR PROGRAMA APOYO A LA GESTIÒN LOCAL

En Chillán, a diecinueve de junio del dos mil quince, entre el Servicio de Salud Ñuble, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Bulnes Nº 502, de Chillán, representada por su Director Dr. Ivan Paul Espinoza, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano Nº 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Dentro de los reforzamientos especiales en la Atención Primaria, durante el período de mayor atención de patologías respiratorias agudas, el MINSAL ha resuelto entregar recursos a través del **Programa Apoyo a la Gestión Local**, para apoyar las estrategias de Campaña Invierno.

SEGUNDA: Así, la Municipalidad se compromete a implementar las siguientes estrategias, por un periodo de tres meses, entre junio y septiembre, pudiendo extenderse hasta la finalización del periodo de vigencia del presente convenio si los recursos así lo permiten:

ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN
REFUERZO MORBILIDAD MEDICA	Contratación de médico, con o sin TENS, para atención de morbilidad en horario de extensión de la jornada habitual.
REFUERZO KINESITERAPIA RESPIRATORIA	Contratación de al menos 5 horas semanales de kinesiólogo en horario de extensión de la jornada habitual, para atención de pacientes respiratorios agudos y crónicos con exacerbaciones.

TERCERA: Por este acto, el Servicio se compromete a traspasar a la Municipalidad, la suma total de **$2.971.395.- (Dos millones novecientos setenta y un mil trescientos noventa y cinco pesos)**, distribuida en tres cuotas mensuales iguales, a contar de la fecha en que se den inicio a las actividades, con la finalidad de que ésta implemente las estrategias mencionadas, según el siguiente detalle:

ESTABLECIMIENTO	MONTO TOTAL REFUERZO MORBILIDAD	MONTO TOTAL REFUERZO KINESIOLOGO
CESFAM DR. FEDERICO PUGA	$1.326.215.-	-
CESFAM MICHELLE BACHELET	$1.105.180.-	$540.000.-

La Municipalidad tendrá la facultad de redistribuir los recursos entre los establecimientos de su dependencia si así lo estima conveniente, previa anuencia de profesional encargado DERA, para dar mejor respuesta a las necesidades locales.

CUARTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de ***Auditoria del Servicio.*** Igualmente, el

Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Municipio deberá devolver, dentro del plazo de 30 días corridos, los valores correspondientes a la parte no ejecutada de las prestaciones acordadas en este convenio.

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos los 5 primeros días de cada mes de acuerdo a instrucciones emanadas del Ord. 3A2 Nº 446 de fecha 10 de abril del 2015, del Departamento de Finanzas Servicio de Salud Ñuble. (Resolución 759/2003, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República.

SEPTIMA: La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el **31 de diciembre de 2015.**

Para constancia, firman:

ALCALDE CHILLAN VIEJO

SERVICIO SALUD ÑUBLE
DIRECTOR

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CH. VIEJO

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE